

RR.PP-252/127-66



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Robresido

Juzgado n.º MONTALBAN

EXCMO. SR.

Ref. al n.º 291

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio reducido del P.S.O. n.º anotado al margen seguido contra el encartado que también se indica.

rogándole a V.E. se digne ordenar se remita a este Juzgado de mi cargo el correspondiente acuse de recibo para su unión al procedimiento de referencia.

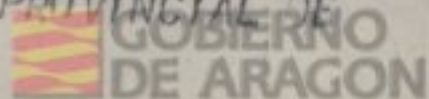
Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 9 de Agosto de 1.943

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

Geodon Comandante



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
TERUEL



Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

MARIA JOSEFA MARTINEZ

GRAN Y TRES MAS

P.S.O. n.º 5494-40

ANTONIO E BAILE GASCON, ARTILLERO SEGUNDO DEL REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO VEINTIDOS, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 5494-40 SEGUIDO POR EL SUPUESTO DELITO DE REBELION CONTRA MARIA JOSEFA MARTINEZ GRAU; BALDOMERO FERNANDEZ MENDEZ; SILVIANO GRACIA MARCOS y MELCHOR NAVARRO ESCOBEDO, Y QUE ES JUEZ INSTRUCTOR DON TEODORO CORMAN BANZO:

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran Dictamen del Ilmo Sr. Auditor de Guerra y un Decreto del Excmo Sr. Capitan General de la Región, los cuales copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO 65.- DICTAMEN DEL ILMO SR. AUDITOR DE GUERRA DE ESTA REGION.- Excmo Sr.- Se ha instruido la presente causa numero 5494-40 para esclarecer la actuación de los procesados MARIA JOSEFA MARTINEZ GRAU; BALDOMERO FERNANDEZ MENDEZ; SILVIANO GRACIA MARCOS y MELCHOR NAVARRO ESCOBEDO, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que los procesados MARIA JOSEFA MARTINEZ GRAU, BALDOMERO FERNANDEZ MENDEZ; SILVIANO GRACIA MARCOS y MELCHOR NAVARRO ESCOBEDO, de significación política izquierdista realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de la que actualmente producen la prisión del reo, Pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva de los procesados, sino estuvieran sujetos a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 20 de Julio de 1.943.- El Auditor.- Angel Bernal.- Hay un sello en tinta violeta que dice.- 5ª Región Militar Auditoria de Guerra.-

FOLIO 66.- DECRETO DEL EXCMO SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGION.- En Zaragoza a 28 de Julio de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Montalbán, en esta Plaza, para practica de las diligencias pertinentes.- El Capitan General.- Montasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y para su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Judicial de la Región, en decreto de fecha 28 de Julio de 1.943., expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del sr. Juez Instructor, en Zaragoza a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Toni Montalbán

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

Teodoro Cormán